

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 9 de enero de 2025

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la mercantil ALEU MEDICAL, S.L., contra la resolución de adjudicación del contrato denominado “Suministro de test rápido detección antígeno Streptococo grupo A en exudado faríngeo o colonia aislada de cultivo con destino a los centros de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.”, número de expediente (A/SUM-020899/2024), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Mediante anuncios publicados en el perfil del contratante inserto en el Portal de contratación de la Comunidad de Madrid en fecha de 15 de julio de 2024 y en el Diario Oficial de Unión Europea el 12 de julio de 2024 y en el Boletín de la Comunidad de Madrid el 23 de julio de 2024, se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación y sin división en lotes.

El valor estimado de contrato asciende a 763.244,70 euros y su plazo de duración será de 12 meses desde el día siguiente a la fecha de su formalización.

A la presente licitación se presentaron nueve licitadores, entre los que se encuentra la recurrente.

**Segundo.** - Con fecha 18 de septiembre, la mesa de contratación procede a la valoración del informe técnico emitido por la Comisión de Adquisiciones, quedando reflejado en el acta número 3 “APERTURA OFERTAS TÉCNICAS CRITERIOS APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y OFERTAS ECONÓMICAS”.

En dicha sesión la mesa apreció que las ofertas de los licitadores AKRALAB, S.L., GAMMA SOLUTIONS HEALTH y S.L. LINEAR CHEMICALS, S.L.U., presentaban oferta anormal o con valores desproporcionados de acuerdo con lo previsto en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se acordó darles audiencia para que justificasen la valoración de sus ofertas.

Una vez efectuado dicho trámite, se emitió informe acerca de la justificación realizada por los licitadores cuya oferta resultó anormal o con valores desproporcionados realizado por la Subdirección Técnica de Compras y Suministros de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en el que se manifestó que las ofertas pueden ser cumplidas en los términos y con las características técnicas requeridas por los licitadores.

Por lo anterior, evaluadas y clasificadas las ofertas presentadas, la mesa acordó realizar propuesta de adjudicación a favor del candidato que tuvo la mejor puntuación, según el siguiente resultado:

Lote	NIF	Licitador	Puntuación TÉCNICA	Puntuación PRECIO	Puntuación TOTAL
1	TEST RÁPIDO DETECCIÓN ANTÍGENO STREPTOCOCO GRUPO A EN EXUDADO FARÍNGEO O COLONIA AISLADA DE CULTIVO				
	B60485687	LINEAR CHEMICALS S.L.U.	30,00 pts	67,09 pts	97,09 pts
	B79018891	LAMBRA, S.L.	30,00 pts	62,63 pts	92,63 pts
	B61239521	ALEU MEDICAL, S.L.	27,00 pts	63,25 pts	90,25 pts
	B87583019	IBERIAN CARE S.L	20,00 pts	66,04 pts	86,04 pts
	B88630728	GAMMA SOLUTIONS HEALTH S.L.	13,00 pts	70,00 pts	83,00 pts
	B03362621	AKRALAB, S.L.	13,00 pts	67,15 pts	80,15 pts
	B58882952	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE, S.L.	20,00 pts	59,45 pts	79,45 pts
	B50529916	COMERCIAL MALO AURIA, S.L.	13,00 pts	65,01 pts	78,01 pts
	50859937Z	DANIEL GÓMEZ PÉREZ TOMÉ (MATERLAB)	0,00 pts	55,25 pts	55,25 pts

La empresa Lambra, S.L. obtiene la 2ª posición y la empresa Aleu Medical, S.L. obtiene la 3ª posición. Todo ello según consta en el acta nº 4 de fecha 2 de noviembre de 2024.

La empresa recurrente Aleu Medical, S.L., presentó escrito de alegaciones de fecha 11 de octubre de 2024 en el que manifiesta estar absolutamente disconforme con la valoración técnica:

**“SOLICITA:** En virtud de lo expuesto, solicitamos a esta Mesa de Contratación que se proceda a la revisión y rectificación de la puntuación asignada a nuestra oferta, concretamente en el apartado relativo al porcentaje de material reciclado en el envase del producto, para que se nos otorgue la máxima puntuación de 10 puntos, ya que cumplimos con el requisito de disponer de un porcentaje superior al 75%, tal como consta en la documentación presentada, por lo que debe ajustarse la puntuación total de nuestra oferta técnica a 30 puntos, en concordancia con los criterios establecidos en los pliegos y la documentación aportada”

Dicha reclamación fue trasladada a la Unidad de expedientes dependiente de la Subdirección Técnica de Compras y Logística de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria como unidad promotora del expediente y una vez comprobadas las alegaciones presentadas y constatar que son ciertas, se realiza un nuevo informe de valoración de documentación técnica de cumplimiento del Pliego de Prescripciones

Técnicas y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas de la empresa Aleu Medical, S.L.

En sesión de fecha 6 de noviembre de 2024 de la mesa de contratación, Acta número 5, se recoge la presentación del nuevo informe técnico valorando la documentación de la empresa recurrente Aleu Medical, S.L., en el que obtiene una puntuación técnica total de 30 puntos.

Tras la revisión de la valoración técnica, se realiza una nueva clasificación de las empresas licitadoras obteniendo el siguiente resultado:

Lote	NIF	Licitador	Puntuación TÉCNICA	Puntuación PRECIO	Puntuación TOTAL
1		TEST RÁPIDO DETECCIÓN ANTÍGENO STREPTOCOCO GRUPO A EN EXUDADO FARÍNGEO O COLONIA AISLADA DE CULTIVO			
	B60485687	LINEAR CHEMICALS S.L.U.	30,00 pts	67,09 pts	97,09 pts
	B61239521	ALEU MEDICAL, S.L.	30,00 pts	63,25 pts	93,25 pts
	B79018891	LAMBRA, S.L.	30,00 pts	62,63 pts	92,63 pts
	B87583019	IBERIAN CARE S.L	20,00 pts	66,04 pts	86,04 pts
	B88630728	GAMMA SOLUTIONS HEALTH S.L.	13,00 pts	70,00 pts	83,00 pts
	B03362621	AKRALAB, S.L.	13,00 pts	67,15 pts	80,15 pts
	B58882952	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE, S.L.	20,00 pts	59,45 pts	79,45 pts
	B50529916	COMERCIAL MALO AURIA, S.L.	13,00 pts	65,01 pts	78,01 pts
	50859937Z	DANIEL GÓMEZ PÉREZ TOMÉ (MATERLAB)	0,00 pts	55,25 pts	55,25 pts

Con fecha 11 de noviembre de 2024 fue emitida resolución de adjudicación a favor del licitador Linear Chemicals, S.L.U. por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, la cual fue notificada a todos los licitadores y publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 12 de noviembre de 2024.

**Tercero.** - El 2 de diciembre de 2024 tuvo entrada en este Tribunal el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la representación de Aleu Medical, S.L. en el que solicita acuerde anular la adjudicación del Lote 1 del contrato a favor de la empresa Linear Chemicals, S.L.U., y, en consecuencia, se retrotraigan las

actuaciones al momento anterior a la apertura del sobre 3, de forma que se valore correctamente la puntuación de Aleu Medical en relación con el apartado relativo al porcentaje de material reciclado en el envase del producto, ya que se cumple con el requisito de disponer de un porcentaje superior al 75%, y se proceda en consecuencia a modificar la clasificación de las ofertas y de aceptar sus alegaciones y se le otorgaría la puntuación técnica máxima (30 puntos) a la recurrente y pasaría de una puntuación total de 90,25 puntos a 93,25 puntos, colocándose en segunda posición.

El 13 de diciembre de 2024, el órgano de contratación remitió el expediente de contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El 20 de diciembre la empresa recurrente presenta en el registro de este Tribunal escrito desistiendo del recurso interpuesto, al haber sido atendida su pretensión por la mesa de contratación en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2024, tal y como refleja el Acta número 5.

**Cuarto.** - La tramitación del expediente de contratación se encuentra suspendida en virtud del Acuerdo adoptado por este Tribunal el 28 de noviembre de 2024 sobre el mantenimiento de la suspensión en los supuestos de recurso sobre los acuerdos de adjudicación.

**Quinto.** - La Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso al resto de interesados de este contrato, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 56.3 de la LCSP, concediéndoles un plazo, de cinco días hábiles, para formular alegaciones. En el plazo otorgado, se han presentado alegaciones por parte de LINEAR CHEMICALS, S.L.U.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** -Desistimiento del recurso por la recurrente.

Con carácter previo al estudio de los demás requisitos de admisión del recurso y de los motivos en que este se sustenta, procede analizar la consecuencia jurídica del escrito de desistimiento del recurso por parte de la empresa recurrente sobre el procedimiento iniciado en virtud del mismo.

La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento de la recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse a la regulación que sobre tal materia contiene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), toda vez que el 56.1 de aquel texto legal dispone que: *«El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes»*.

En este sentido, el artículo 84.1 de la LPACAP establece que *«Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad»*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada LPACAP, el desistimiento pone fin al procedimiento, por lo que procede admitirlo y declararlo concluso, sin que sea necesario entrar a analizar el resto de los requisitos de admisión del recurso, ni los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

### **ACUERDA**

**Primero.** - Aceptar el desistimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la mercantil **ALEU MEDICAL, S.L.** contra la resolución de adjudicación, en relación al Lote 1 en el procedimiento de licitación del contrato denominado “Suministro de test rápido detección antígeno Streptococo grupo A en exudado faríngeo o colonia aislada de cultivo con destino a los centros de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”, número de expediente (A/SUM-020899/2024) y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento.

**Segundo.** - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.